



Autoridad Regional Ambiental

Avances en la Implementación del

SIAR – San Martín



Cuzco, 21 y 22 de mayo de 2015



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



Literal "f" Art. 44 - ROF ARA

Implementar el Sistema Regional de Información Ambiental

SIAR - SM



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

Proceso de implementación SIAR - SM





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



1

Avances en la implementación

2013



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

1. Activación, puesta en producción y designación del Administrador del SIAR SM





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



2

Avances en la implementación

2014



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

1. Creación y Reglamentación del SIAR SM

perú sanmartín GOBIERNO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 016 -2014-GRSM/CR

Moyobamba, 03 SET. 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 8° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 en su artículo 8°, sobre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, dispone de uno de los principios por lo que la gestión de los gobiernos regionales se rige es la transparencia, señalando específicamente que “Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806;

Que, asimismo en el artículo 8° literal c) de la Ley N° 27867 establece que, para el proceso de transparencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración, y en su artículo 32 párrafo segundo establece que “los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales, gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las tecnologías disponibles”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en su Art. 9° dispone que es de competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el “promover y regular las actividades y los servicios de medio ambiente”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art.47° literal c) dispone que es función del Gobierno Regional, desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 53°, inciso a) dispone que es función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Asimismo en el referido artículo en el inciso b) establece que es función del Gobierno Regional, Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Artículo 29°, dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, conforme a Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la información en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada o obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

perú sanmartín GOBIERNO REGIONAL

Decreta Regional

N° 003 -2014-GRSM/PGR

Moyobamba, 22 DIC. 2014

VISTO:

El expediente 842750, que contiene la Nota Informativa N° 389-2014-GRSM/GC/PP de fecha 10 de diciembre del 2014, en el cual se solicita la reglamentación del Sistema de Información Ambiental Regional-SIAR SAN MARTÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27688 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, el artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como uno de los principios que rigen la gestión regional el de la transparencia, el cual establece que “Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población y que la implementación de portales electrónicos en internet y cualquier medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806”, asimismo el artículo 9° dispone que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el “promover y regular las actividades y los servicios de medio ambiente”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que el SINIA es la red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información. Y que las Instituciones Públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindar la información que está protegida por normas especiales.

Que, el literal b) del artículo 47° de la Ley antes citada, establece como función del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deportes y recreación, desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población; asimismo en materia ambiental y de ordenamiento territorial, artículo 53°, literal a) dispone que es función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

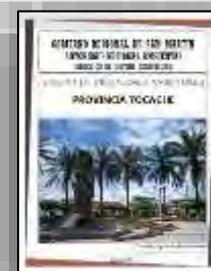
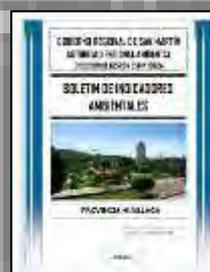
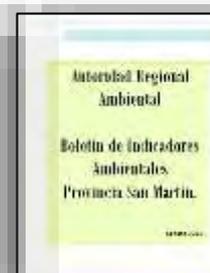
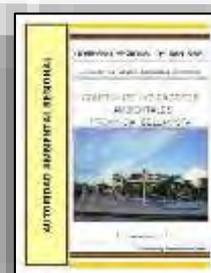
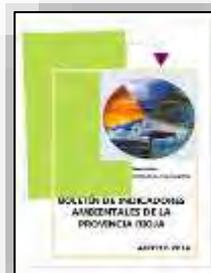
Que, el artículo 29° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA; el artículo 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) proveer una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en los ámbitos a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley, y, b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

2. Boletín de Indicadores Ambientales Regional y Provinciales.





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

2.1. Declaración de variables:

Administrador SIAR San Martín - G.R. SANMARTIN

Nombre del Indicador	Representación Regional
1. Indicadores manifiestos para el sistema de planificación por ambiente	Huálego
2. Consumo per cápita de agua potable	Rego
3. Inversión pública en proyectos de agua y saneamiento	Moyabamba
4. Inversión pública en proyectos de agua y saneamiento	El Dorado
5. Consumo per cápita de agua potable	Tucachi
6. Agua residual tratado con relación al total de aguas residuales colectadas	San Martín
7. Inversión pública en zonas de protección y conservación ecológica	Tucachi
8. Proporción de áreas de protección y conservación ecológica con respecto al territorio	El Dorado
9. Proporción de zonas de protección y conservación ecológica con respecto al territorio	Huálego
10. Proporción de áreas de protección y conservación ecológica con respecto al territorio	Rego
11. Inversión pública en zonas de protección y conservación ecológica	Lamas
12. Superficie afectada por incendios	Rego
13. Cobertura de recolección de residuos sólidos	Lamas
14. Consumo per cápita de agua potable	Morales del Carmen
15. Agua residual tratado con relación al total de aguas residuales colectadas	Tucachi
16. Cobertura de recolección de residuos sólidos	Huálego
17. Proporción de basurales en pie bajo algún mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos	San Martín
18. Proporción de basurales en pie bajo algún mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos	Bellavista
19. Consumo per cápita de agua potable	Bellavista
20. Proporción de basurales en pie bajo algún mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos	Rego
21. Inversión pública en zonas de protección y conservación ecológica	Morales del Carmen
22. Gasto per cápita de residuos sólidos	El Dorado
23. Proporción de áreas de protección y conservación ecológica con respecto al territorio	San Martín
24. Agua residual tratado con relación al total de aguas residuales colectadas	Rego
25. Gasto per cápita de residuos sólidos	Moyabamba
26. Proporción de basurales en pie bajo algún mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos	El Dorado
27. Cobertura de recolección de residuos sólidos	Bellavista
28. Cobertura de recolección de residuos sólidos	Moyabamba
29. Inversión pública en zonas de protección y conservación ecológica	Huálego
30. Inversión pública en zonas de protección y conservación ecológica	Moyabamba
31. Agua residual tratado con relación al total de aguas residuales colectadas	Rego
32. Proporción de áreas de protección y conservación ecológica con respecto al territorio	Bellavista
33. Indicadores manifiestos para el sistema de planificación por ambiente	Bellavista
34. Inversión pública en zonas de protección y conservación ecológica	Tucachi
35. Consumo per cápita de agua potable	Moyabamba
36. Cobertura de recolección de residuos sólidos	Morales del Carmen



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3. Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de los SIALs – San Martín

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL (SIAL) DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

PAT SIAL SAN MARTÍN
PERÚ

 **PERÚ** Ministerio del Ambiente

 **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**
Autoridad Regional Ambiental

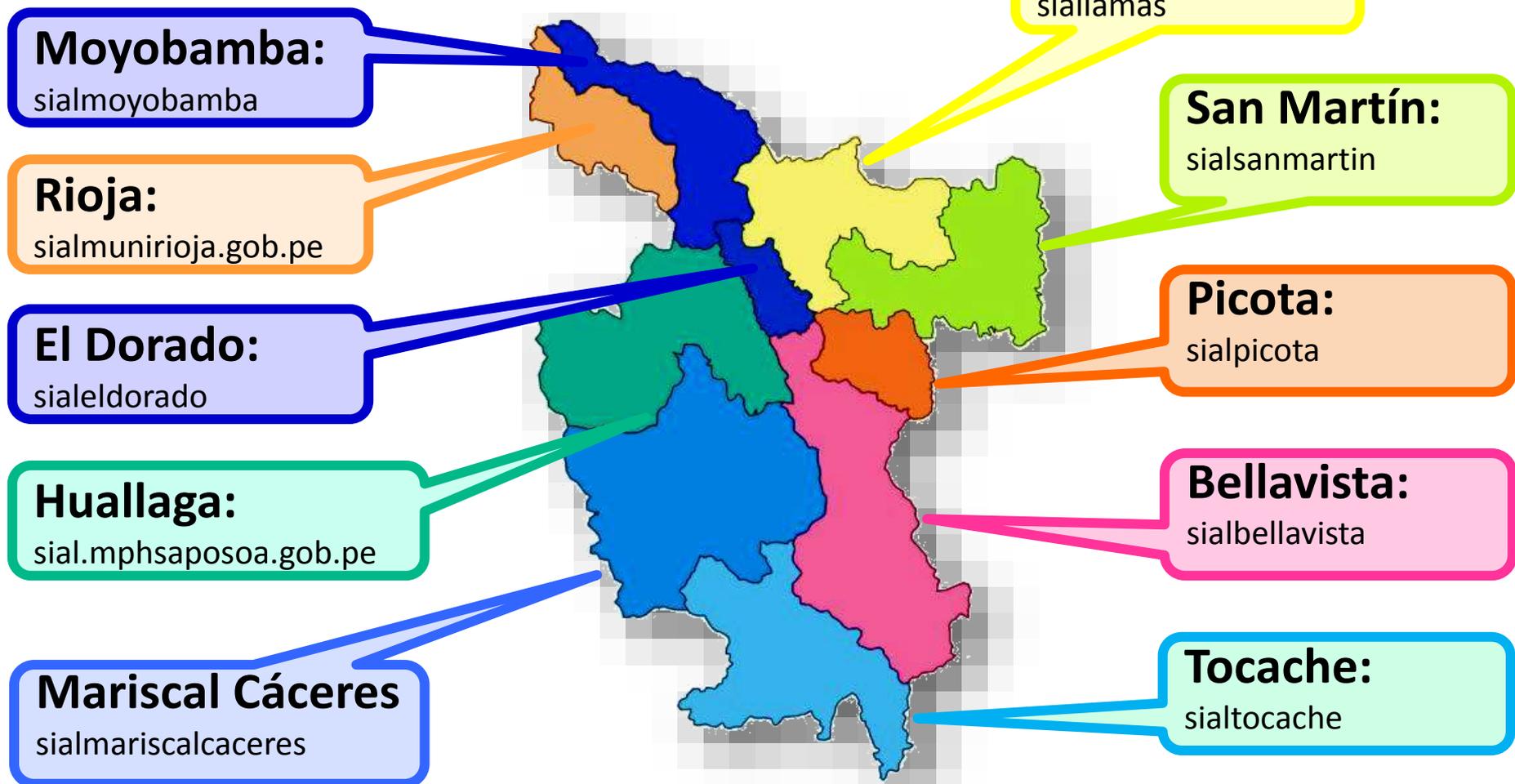
 **PAT SIAL**
SAN MARTÍN



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.1. Ámbito de Intervención:





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.2. Compromiso de los actores involucrados:



**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA¹
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS
DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL (SIAL)
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**ASISTENCIA TECNICA EN LA
REGION SAN MARTIN – FASE I**

**PROGRAMA EJECUTADO EN ALIANZA
ESTRATEGICA ENTRE EL MINISTERIO DEL
AMBIENTE Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

Moyobamba, Junio de 2013




Municipalidad Provincial de
Beltrán - Región San Martín

Una Gestión Al Servicio
del Pueblo

Municipalidad Provincial
Municipal Diferente
San Martín - Región San Martín - Perú

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
R.U.C. 2014851324

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOFINA - HUALLAGA - SAN MARTIN
"Supremo, la resplandeciente ciudad de las colinas"

Municipalidad Distrital de Soritor
Moyobamba - San Martín - Perú

CARTA DE COMPROMISO EN PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PROCURADA POR
ASISTENCIA TÉCNICA - PATRI SAN MARTÍN

Fecha: 07 de agosto de 2013

CARTA DE COMPROMISO
Soritor,
Dpto. SAN MARTÍN
Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental
Gerencia Municipal de San Martín
Programa de Asistencia Técnica (PATRI) del Ministerio del Ambiente
PERÚ

Atentamente, Eduardo C. Rodríguez - Regidor Municipal de Soritor, San Martín

REFERENCIA: OFICIO REG/MLE Nº 01/2013-0004-0004

Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27302, Ley Orgánica de Municipalidades, para informarle que el presente documento tiene como finalidad establecer el compromiso de participación en el Programa de Asistencia Técnica (PATRI) del Ministerio del Ambiente, a través de la Gerencia Municipal de San Martín, en el marco de la Estrategia de Información Ambiental Local (SIAL) del Gobierno Regional de San Martín.

Este documento tiene como finalidad:

- Definir el alcance del programa de asistencia técnica y garantizar su ejecución en el contexto de las actividades de gestión ambiental del Gobierno Regional de San Martín.
- Establecer las responsabilidades y roles de cada una de las partes involucradas.
- Definir el cronograma de actividades y el presupuesto del programa de asistencia técnica.
- Definir el mecanismo de comunicación y seguimiento del programa de asistencia técnica.
- Definir el mecanismo de evaluación y seguimiento del programa de asistencia técnica.

En consecuencia, se comprometen las partes a cumplir con lo establecido en el presente documento, el cual constituye el compromiso de participación en el Programa de Asistencia Técnica (PATRI) del Ministerio del Ambiente, a través de la Gerencia Municipal de San Martín.

Atentamente,

Eduardo C. Rodríguez
Regidor Municipal de Soritor, San Martín

Gerencia Municipal de Soritor

Dirección: Jr. Héroles Rangel Nº 510. (Plaza de Armas) - Soritor, San Martín
Teléfono: 042-557034 - Tel. 012-557459

Web: www.municiपालidatdisoritor.gob.pe
Email: contacto@municiपालidatdisoritor.gob.pe



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.3. Capacitación técnica presencial - MINAM:





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.4. Acompañamiento técnico – ARA / GORESAM:



Asistencia Técnica en la MP de **BELLAVISTA**



Asistencia Técnica en la MP de **EL DORADO**



Asistencia Técnica en la MP del **HUALLAGA**



Asistencia Técnica en la MP de **LAMAS**



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



Asistencia Técnica en la MP de **MARISCAL CÁCERES**



Asistencia Técnica en la MP de **MOYOBAMBA**



Asistencia Técnica en la MP del **PICOTA**



Asistencia Técnica en la MP de **RIOJA**



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



Asistencia Técnica en la MP de **SAN MARTÍN**



Asistencia Técnica en la MP de **TOCACHE**



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.5. Primeros resultados de la implementación:

PERÚ Ministerio del Ambiente

sanmartín *región verde*
GOBIERNO REGIONAL

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA¹
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS
DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL (SIAL)
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**ASISTENCIA TÉCNICA EN LA
REGION SAN MARTIN – FASE I**

**PROGRAMA EJECUTADO EN ALIANZA
ESTRATEGICA ENTRE EL MINISTERIO DEL
AMBIENTE Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

Moyobamba, Junio de 2013

Sistema de Información Ambiental Local - MARISCAL CACERES - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - MOYOBAMBA - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - EL DORADO - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - LAMAS - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - SAN MARTIN - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - HUALLAGA - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - PIGOTA - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - BELLAVISTA - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - RIOJA - Mozilla Firefox

Sistema de Información Ambiental Local - TOCACHÉ - Mozilla Firefox

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL TOCACHÉ

SINIA



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.6. Monitoreo de la implementación:

Administrador - SAR

Administrador SAR San Martín - G.R. SANMARTIN

Normatividad

1

Id	Nombre	Fecha	Hecho	Estado
1	Ordenanza Municipal 001-2011-MPM			
2	Ordenanza Municipal 002-2011-MPM			
3	Ordenanza Municipal 003-2011-MPM			
4	Resolución 002-2011-MPMC-JK			
5	Ordenanza Municipal 00204-2011-MPDG			
6	Resolución 007-2011			
7	Resolución 007-2011-MPMC-JK			
9	Acuerdo de Consejo 004-2011-GROMGR			
10	Acuerdo de Consejo 008-2011-GROMGR			
10	Decreto Regional 003-2014-GROMGR			

2

Administrador - SAR

Administrador SAR San Martín - G.R. SANMARTIN

Documentos

Id	Nombre	Fecha	Hecho	Estado
1	Resolución Alcaldía 004-2010-A-MPL			
2	Plan anual de Evaluación y Focalización Ambiental			
3	Programa de Cultura y Ociosidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de El Dorado			
4	Diagnostico Ambiental Local de la Provincia de El Dorado			
5	Agenda Ambiental Local de la Provincia de El Dorado 2014-2016			
6	Plan Ambiental Local de la Provincia de El Dorado 2014 - 2019			
7	Plan de Acción Ambiental Local de la Provincia de El Dorado 2015-2020			
9	Subdpto. Técnico Legal de Promoción de la Ordenanza Municipal para Creación del Sistema de Información Local de la Provincia de El Dorado			
9	Subdpto. Técnico para la implementación de las Funciones asignadas en el reglamento 381 en el RCP			
10	Reporte Técnico			

3



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



Ordenanza Municipal 001-2015-MPB
Ordenanza Municipal que crea el Sistema de Información Ambiental Local -SIAL para la Provincia de
...
Crear, el Sistema de Información Ambiental Local, con el propósito de establecer y garantizar un ...



1 2 3 4

Administrador SIAR San Martin - G.R.

Normatividad

P. Pag: 20 Nombre: Desde: 31 Hasta: 31 Buscar

Tipo de norma	Número de norma	Nombre de la norma	Elaborado por	Subido por	Fecha de Aprobación	
1	Ordenanza Municipal	001-2015-MPB	Ordenanza Municipal que crea el Sistema de Información Ambiental Local -SIAL para la Provincia de Bellavista	MPB	Administrador SIAL Bellavista	Mar-2015
2	Ordenanza Municipal	001-2015-MPB	Ordenanza Municipal que crea el Sistema de Información Ambiental Local -SIAL para la Provincia de Bellavista	MPB	Administrador SIAL Bellavista	Mar-2015
2	Ordenanza Municipal	001-2015-MPB	Ordenanza Municipal que crea el Sistema de Información Ambiental Local -SIAL	MPB	Administrador SIAL Bellavista	Mar-2015



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.7. Reconocimiento legal de los SIALs:

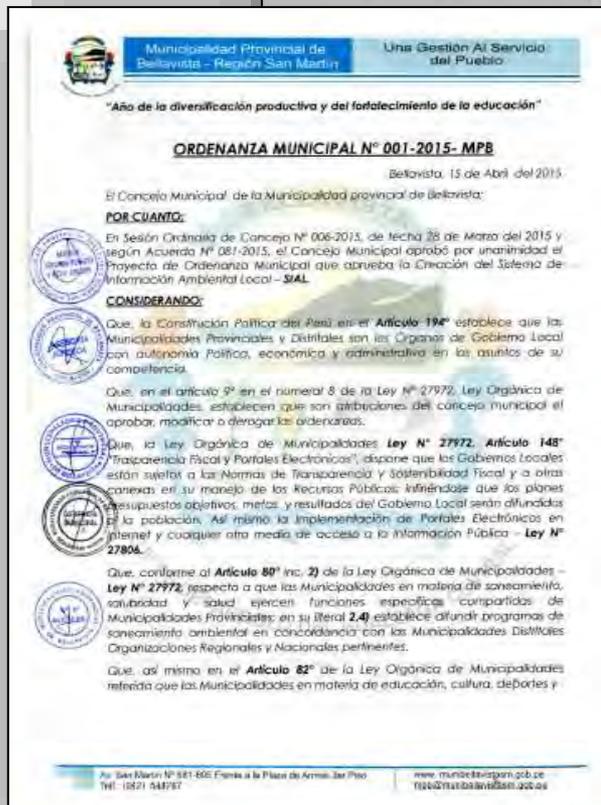


ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2014 – MPED

San José de Sisa, 02 de setiembre del 2014

EL DORADO

Resolución Extraordinaria N°021 de fecha 02 de Septiembre del 2014 del Sistema de Información Ambiental



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015- MPB

Bellavista, 15 de Abril del 2015

El Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Bellavista:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2015, de fecha 28 de Marzo del 2015 y según Acuerdo N° 081-2015, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el **Artículo 190°** establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 9° en el numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972, Artículo 148°** "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos", dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los Recursos Públicos. Infringiéndose que los planes y resultados del Gobierno Local serán difundidos en la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – **Ley N° 27804.**

Que, conforme al **Artículo 80°** inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salud y salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales; en su literal 2.4) establece difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, así mismo en el **Artículo 82°** de la Ley Orgánica de Municipalidades referido que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y

En el literal 191° y 195° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en especial de desarrollo.

Que, en su Artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos", dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los Recursos Públicos. Infringiéndose que los planes y resultados del Gobierno Local serán difundidos en la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – **Ley N° 27804.**

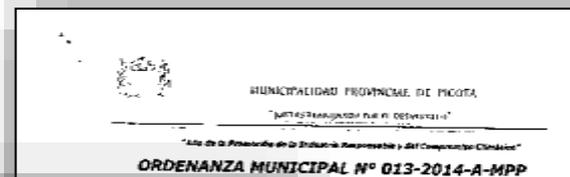
Que, la Constitución Política del Perú en el **Artículo 190°** establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 9° en el numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972, Artículo 148°** "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos", dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los Recursos Públicos. Infringiéndose que los planes y resultados del Gobierno Local serán difundidos en la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – **Ley N° 27804.**

7955827 - RUC 20154547097

gjob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCOTA

"Municipalidad Provincial de Píscota"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-A-MPP

Píscota 05 de Setiembre del 2014

PROVINCIA DE PISCOTA

EL DE PISCOTA

En Sesión de Agosto del 2014, el Concejo Municipal N° 244-2014-CEM-DEPISCOTA, aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL.

En el literal 191° y 195° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en especial de desarrollo.

Que, en su Artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos", dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los Recursos Públicos. Infringiéndose que los planes y resultados del Gobierno Local serán difundidos en la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – **Ley N° 27804.**

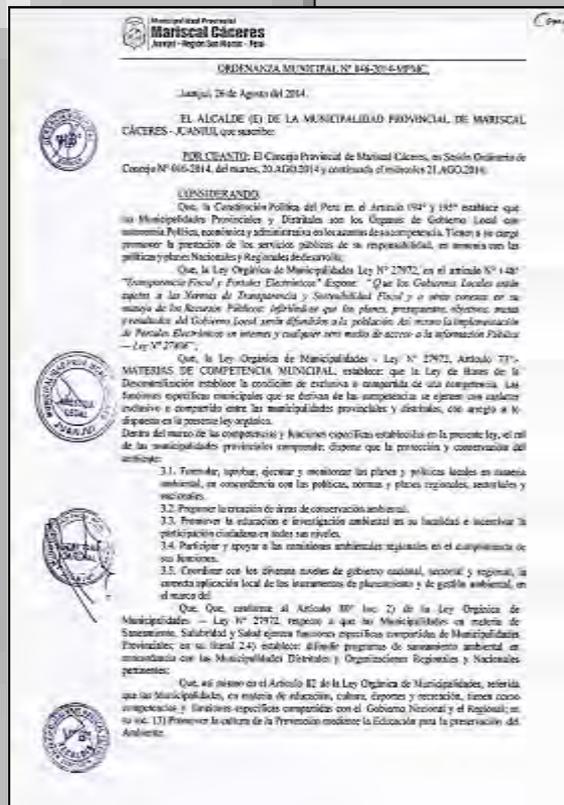
Que, la Constitución Política del Perú en el **Artículo 190°** establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 9° en el numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972, Artículo 148°** "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos", dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los Recursos Públicos. Infringiéndose que los planes y resultados del Gobierno Local serán difundidos en la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – **Ley N° 27804.**

7955827 - RUC 200206046 (Sistema Gestión)

gjob.pe



Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2014-MPP

Mariscal Cáceres, 26 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - CANTILL, que sabe:

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 065-2014, del martes, 20 de Agosto del 2014 y convalidado el miércoles 21 de Agosto del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 191° y 195° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en especial de desarrollo.

Que, en su Artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos", dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los Recursos Públicos. Infringiéndose que los planes y resultados del Gobierno Local serán difundidos en la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información Pública – **Ley N° 27804.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 73° - MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, establece que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de sus competencias. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, que según lo dispuesto en la presente ley aplica.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, dentro que la promoción y conservación del ambiente:

1. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, nacionales y sectoriales.
2. Promover la creación de áreas de conservación ambiental.
3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
4. Participar y apoyar en las acciones ambientales regionales en el desarrollo de sus funciones.
5. Cooperar con los diversos niveles de gobierno central, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeación y de gestión ambiental, en el marco del:

Que, conforme al Artículo 80° inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salud y Salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales; en su literal 2.4) establece difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, así mismo en el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional; en su literal 11) Promover la cultura de la Prevención mediante la Educación para la preservación del Ambiente.





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3.8. Administradores Regionales y Locales:

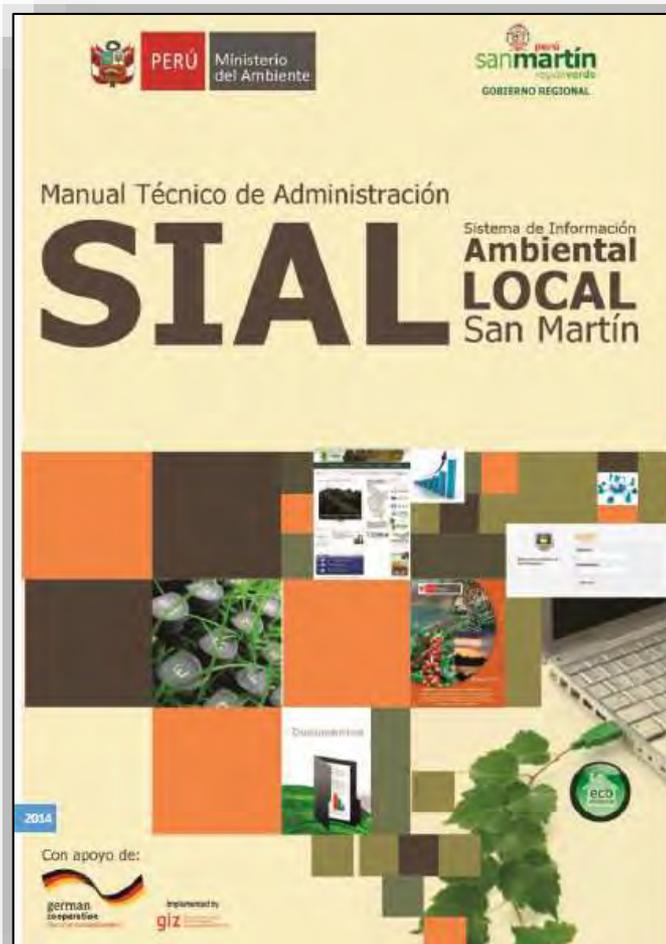
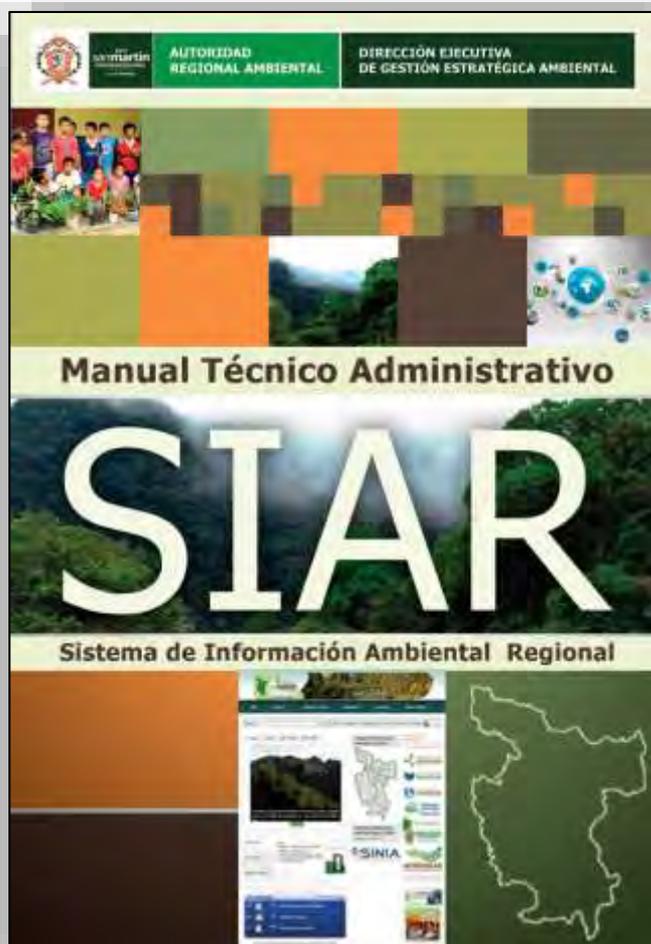
P. Pág.	Nombre:			
1	Administrador SIAR Tarma	Municipalidad Provincial de Tarma	siar@municipalchc.gob.pe	
2	Kevin Sneyli Delgado Rojas	Municipalidad Distrital de Spence	ksney_21@hotmail.com	
3	Administrador SIAR San Martín	Municipalidad Provincial de San Martín	siar@munisanmartin.gob.pe	
4	Administrador SIAR Piura	Municipalidad Provincial de Piura	siar@munpiura.gob.pe	
5	Wilner Davila	Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca	edromeroa@nuevacajamarca.gob.pe	
6	Administrador SIAR Pisco	Municipalidad Provincial de Pisco	siar@munpisco.gob.pe	
7	Administrador SIAR Mariscal Caseros	Municipalidad Provincial de Mariscal Caseros	siar@muncaseros.gob.pe	
8	Lizyana RUIZ Pinedo	Municipalidad Provincial de Mariscal Caseros	ruizlizyana02@muncaseros.gob.pe	
9	Administrador SIAR Lima	Municipalidad Provincial de Lima	siar@munlima.gob.pe	
10	Administrador SIAR Huancayo	Municipalidad Provincial de Huancayo	siar@munhuancayo.gob.pe	
11	Administrador SIAR El Dorado	Municipalidad Provincial de El Dorado	siar@munel Dorado.gob.pe	
12	Administrador SIAR Beltrán	Municipalidad Provincial de Beltrán	siar@munbeltrán.gob.pe	
13	Administrador SIAR Moyobamba	Municipalidad Provincial de Moyobamba	siar@munmoyobamba.gob.pe	
14	Ricardo Cabrera Alvaré	Autoridad Regional Ambiental San Martín	ricardocabrera@siar.gob.pe	
15	Ricardo Cabrera Alvaré	Autoridad Regional Ambiental San Martín	ricardocabrera02@hotmail.com	



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

4. Herramientas para la Administración del SIAR y SIALs





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental



Avances en la implementación

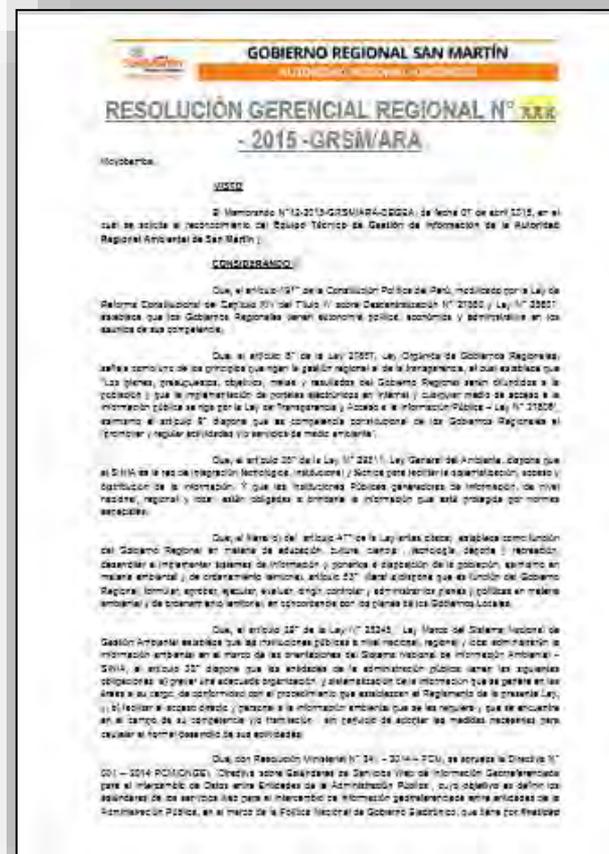
2015



Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

1. Conformación del Equipo Técnico de Gestión de Información de la ARA:

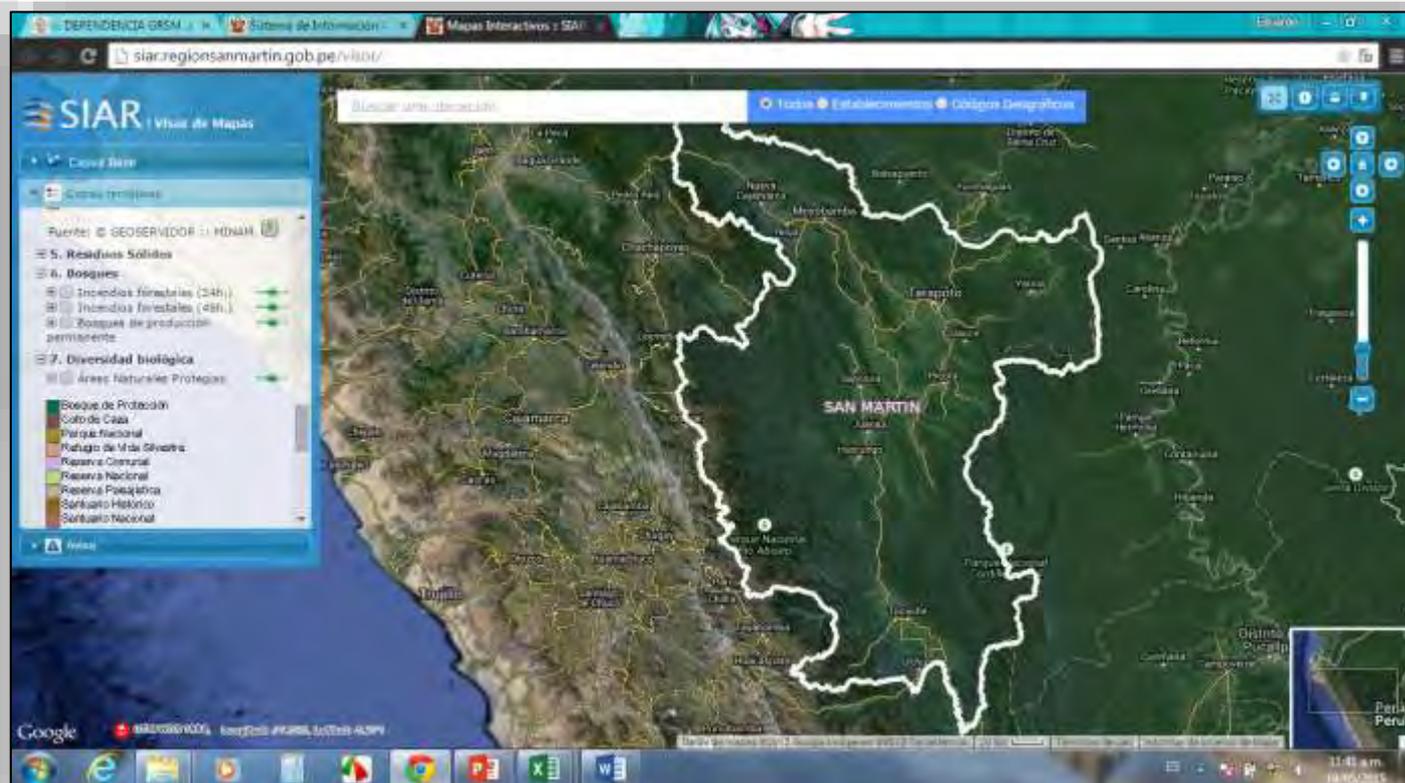
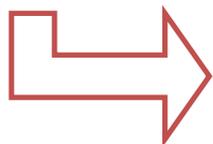
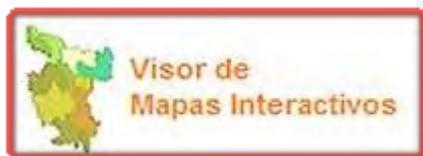




Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

3. Habilitación y puesta en producción del visor cartográfico del SIAR – SM:





Autoridad Regional Ambiental

Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

LIMITACIONES

Inadecuada
infraestructura física
(ambientes adecuados)

Insuficiente equipamiento
tecnológico (computadoras
de escritorio, servidores de
datos).

No se cuenta con una
meta presupuestal para la
implementación del SIAR.

No asignación de un
personal técnico exclusivo
para la administración del
SIAR.

Carencia de una red
integrada de productores
de información ambiental
a nivel regional y local.

No se cuenta con una
estrategia de difusión
pública para el uso del SIAR



PRÓXIMAS ACCIONES GENERALES

- ✓ Garantizar la sostenibilidad de los servicios del SIAR San Martín.
- ✓ Asignación de una meta presupuestal para el SIAR.
- ✓ Garantizar las condiciones tecnológicas para implementación del SIAR a nivel local.
- ✓ Implementación local del SIAR san Martín (migración).



PRÓXIMAS ACCIONES GENERALES

- ✓ **Habilitación del servicio de Indicadores Ambientales y edición de los boletines de indicadores ambientales regional y provinciales.**
- ✓ **Elaboración y publicación del Informe del Estado del Ambiente.**
- ✓ **Definición de la Oferta y Demanda de Información para el cumplimiento de objetivos y resultados de gestión ARA/GORESAM**



PRÓXIMAS ACCIONES GENERALES

- ✓ Elaboración de la Directiva sobre estándares de servicios web de información de las Direcciones Ejecutivas de la ARA.
- ✓ Interoperabilidad del SIAR, SIFOREST, IDE y su integración al portal Web ARA.
- ✓ Asistencia técnica personalizada a los administradores de los Sistemas de Información Ambiental Local de San Martín, garantizando su integración al SIAR y SINIA.



<http://siar.regionsanmartin.gob.pe/>

Eduardo C. Rodrigo Huánuco / eduardorodrigo16@gmail.com

Jorge L. Sánchez Panduro / sanchezpj@outlook.com

¡Gracias por su atención!